

## INFORME DE VALORACIÓN TÉCNICA DEL ANTEPROYECTO DE LA LBRL

Las políticas de ajuste estructural que se están produciendo en nuestro país, con la reducción del gasto en políticas sociales, están afectando directamente a la ciudadanía en general y a los grupos de población en situación de vulnerabilidad en particular.

En este contexto se presenta una reforma de las administraciones locales que bajo argumentos de optimizar recursos en tiempos de crisis busca como objetivo reducir la autonomía municipal sin considerar las consecuencias de esta estrategia. En concreto, en materia de igualdad de oportunidades, va a suponer minimizar la influencia que toda política pública tiene en el ámbito local, dejando que su incidencia quede en un plano global alejado de la ciudadanía. En la realidad, lo que en definitiva supone es dificultar la aplicación de la normativa vigente en la vida cotidiana de las personas.

Además, la eficacia y la eficiencia de las políticas públicas están precisamente en la intervención local, tal y como se nos ha venido trasladando desde Europa en los últimos 20 años a todas las personas que una manera u otra trabajamos en y con la administración. Y el fin de nuestro trabajo es precisamente el bien común desde una vocación de servicio público, bien sea desde la política o desde el sector técnico de las administraciones.

El ámbito local es el más cercano a la vida de ciudadanas y ciudadanos y al tejido económico y social. Existe, por tanto, en este ámbito, una mayor cercanía a sus intereses, sus necesidades y una forma más directa de contar con la potencialidad de los recursos existentes en el territorio, por lo que se presenta, al menos en principio, como uno de los ámbitos más adecuados para la integración de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Por ello, la Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la vida local de 2006<sup>1</sup> invita a las Entidades locales a ejercer sus competencias en favor de una mayor igualdad entre las personas. Quienes firman este documento se comprometen a llevar a cabo las medidas que recoge. Fue elaborado por el Consejo de Municipio y Regiones de Europa y tuvo el apoyo de la Comisión Europea, en el marco del 5º programa de acción comunitaria para la igualdad de mujeres y hombres.

Sin embargo, ahora se pretende hacer ver como sostenible la pérdida de esas competencias, lo que supone un retroceso en las políticas públicas municipales a los tiempos en los que el Estado estaba fuera de la Unión Europea.

---

<sup>1</sup> <http://www.femp.es/files/566-177-archivo/Carta%20Europea%20para%20la%20Igualdad%20en%20la%20vida%20local.pdf>

## MARCO NORMATIVO ACTUAL

La obligación de todas las Administraciones Públicas, tal y como se recoge en la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres de 2007<sup>2</sup>, es de intervenir de manera activa para garantizar esa igualdad real y efectiva, mediante la transversalidad de género en sus estructuras y en sus actuaciones, tal y como recoge su Artículo 15 Transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres *“El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades”*.

Y su Artículo 21 Colaboración entre las Administraciones públicas. *“1. La Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas cooperarán para integrar el derecho de igualdad entre mujeres y hombres en el ejercicio de sus respectivas competencias y, en especial, en sus actuaciones de planificación.... 2. Las Entidades Locales integrarán el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y colaborarán, a tal efecto, con el resto de las Administraciones públicas”*.

De hecho, la Federación Estatal de Municipios y Provincias publicó un documento titulado *Ley de Igualdad en las Entidades Locales*<sup>3</sup>, donde se muestran algunas repercusiones que dicha Ley tiene en las administraciones locales y, a su vez, se recogen algunas propuestas que pueden poner en marcha dichas entidades para contribuir a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, tanto desde su organización y gestión interna, como propuestas de las políticas locales que puedan desarrollar.

También cuenta con un área de igualdad que tiene como objetivo principal promover la gestión de las políticas locales de igualdad, así como la incorporación de la perspectiva de género a todos los ámbitos de la vida local.

Para ello, desarrolla un trabajo orientado a impulsar aquellas acciones de carácter transversal que fomenten la Igualdad entre mujeres y hombres en la totalidad de los espacios de la política local, el acceso e integración de la mujer a la vida social y a la toma de decisiones, la sensibilización, prevención e intervención en violencia de género, así como la colaboración y el intercambio de buenas prácticas entre los gobiernos locales nacionales e internacionales en materia de igualdad y género, entre otras.

---

<sup>2</sup> LOI, Ley Orgánica para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres (2007), que traspone las Directivas Europeas 2002/73/CE y 2004/113/CE <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-6115>

<sup>3</sup> [http://www.femp.es/files/566-180-archivo/Folleto\\_FEEMP-Aplicacion%20Ley\\_de\\_Igualdad.pdf](http://www.femp.es/files/566-180-archivo/Folleto_FEEMP-Aplicacion%20Ley_de_Igualdad.pdf)

## CONSECUENCIAS DE LA REFORMA

Y es que, en concreto, en este anteproyecto de reforma de la Ley de Bases de Régimen Local<sup>4</sup> que ha elaborado el Gobierno de España desaparece el **artículo 28<sup>5</sup> que recogía las competencias de los municipios referidas a la promoción de la mujer**. Este hecho va a tener repercusiones negativas y restricciones en el ejercicio y desarrollo de los derechos humanos de las personas de un municipio. Las políticas públicas que se desarrollen en el ámbito municipal se van a quedar sin los instrumentos que les permitan integrar la perspectiva de género, la única que garantiza la materialización del derecho de igualdad entre mujeres y hombres en cualquier ámbito.

También resultará imposible trabajar con unos mínimos niveles de calidad en las administraciones locales, perdiéndose o deteriorándose recursos estratégicos muy importantes para la consecución efectiva de la igualdad. Las consecuencias se podrán constatar a corto, medio y largo plazo:

- Van a tener que suspenderse o empeorar programas tanto en la atención y prevención de la violencia como en el fomento de la igualdad, y con ello va a aumentar la desprotección de las víctimas de la violencia hacia las mujeres, y de sus hijas e hijos.
- Va a suponer un retroceso en la introducción de la perspectiva de género en la labor de las administraciones locales. Además, va a afectar a sus políticas específicas hacia las mujeres y/o su empoderamiento: los Planes de Igualdad y las Acciones Positivas. También va a afectar a los Protocolos Locales de Violencia y a los Pactos Locales por la conciliación.
- Además, la falta de apoyo próximo va a facilitar el ahogo de la sociedad civil organizada de las mujeres y sus organizaciones, especialmente de las mujeres de zonas rurales.
- Se va a dificultar la inserción y la permanencia de las mujeres en sus puestos de trabajo.
- También se van a ver afectadas las campañas de sensibilización ciudadana de prevención de violencia y fomento de la igualdad que se desarrollan anualmente (25 de noviembre, 8 de marzo, fiestas patronales, etc.).

---

<sup>4</sup> <http://www.minhap.gob.es/es-ES/Prensa/En%20Portada/2013/Documents/ALRASOAL.pdf>

<sup>5</sup> Artículo 28 de la LBRL, Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

- Van a disminuir las buenas prácticas de género para su transferencia entre entidades y la elaboración de estudios, manuales, guías,... aumentando las dificultades para intervenir eficaz y eficientemente en la realidad de la ciudadanía.

Tras este análisis técnico las Agentes de Igualdad hemos llegado a la conclusión de que el impacto de género de esta propuesta de anteproyecto de la LBRL es negativo, ya que debilita las políticas públicas de igualdad en el ámbito local y, por tanto, contribuye a retroceder en los avances conseguidos en los últimos años, rompe el principio de subsidiariedad, entra en contradicción con el Marco Internacional y los acuerdos suscritos por el Estado en materia de Igualdad de Género.

### COMO CONCLUSIÓN A TODO LO EXPUESTO PROPONEMOS:

- Que el Gobierno proceda a la reconsideración del anteproyecto en su globalidad, ya que supone una injerencia en el principio de autonomía local, en su concepción consolidada durante los últimos treinta años, que se entiende como injustificada y desproporcionada en relación a los valores democráticos y Constitucionales.
- Que en el caso de que el gobierno no reconsidere el anteproyecto, considere la no supresión del artículo 28 que recoge las competencias de los municipios referidas a la promoción de la mujer y a competencias de atención a las personas.
- Que el artículo 25<sup>6</sup> sobre competencias municipales propuesto en este anteproyecto tiene que recoger la transversalidad de género de tal manera que permita cumplir la legislación vigente en materia de igualdad. Y lo haría si se añadiera el siguiente epígrafe a su contenido:

---

<sup>6</sup> a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

e) Evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

j) Protección de la salubridad pública.

k) Cementerios y actividades funerarias.

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

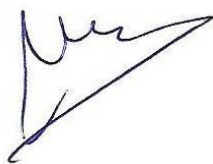
m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.

***e) Transversalidad de género: incorporación de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todas las políticas, programas y actuaciones de las materias recogidas en esta Ley.***

- Que esta propuesta de Ley tiene que estar acompañada por un informe de impacto de género que valore el efecto que causará la norma en la vida de las mujeres y los hombres a los que afecta, tal y como exige la LOI y la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.

De no reconsiderar los aspectos mencionados, se producirá un retroceso en los derechos humanos no sólo de las mujeres, ya que aumentarán las situaciones de desigualdad y discriminación por razón de sexo, sino que también afectará al bienestar de toda la sociedad, tanto actual como de las futuras generaciones. Instamos a que el Estado garantice los avances constatados a lo largo de estos años en relación a la igualdad entre mujeres y hombres en nuestro país.



DÑA. Marta Mas Perulles  
Presidenta de FEPAIO

*Este informe lo presenta FEPAIO, con el apoyo de las asociaciones profesionales de Agentes de Igualdad que integran la Federación y que detallamos a continuación con sus territorios de actuación:*

- |                                  |                                      |
|----------------------------------|--------------------------------------|
| - IOCOVA – Comunidad Valenciana  | - AIO La Rioja – Comunidad La Rioja  |
| - APAIOGA – Galicia              | - APAIA – Andalucía                  |
| - AMPLIA – Comunidad de Madrid   | - APAIO Murcia – Comunidad de Murcia |
| - AIO CYL – Castilla y León      | - AIGCS – Provincia de Castellón     |
| - AIO CAT – Cataluña             | - APAIONA NABALE – Com. Navarra      |
| - APAIO CLM – Castilla la Mancha |                                      |